

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

C. de L. N°	: 2023-148-3 (200301938 ED. - F. 13 Esp.)
Afectado(s)	: Rafael Enrique Villalba Hodwalker y otros
Bien(s)	: 14 inmuebles, 2 productos financieros
Decisión	: Auto sustanciación - Admite a trámite C. de L., Traslado Art. 113 CED.

.- Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **ADMÍTASE** el Control de Legalidad sobre las medidas cautelares interpuesto por la abogada **KATHERINE STEFAN SOTO GONZÁLEZ**, actuando en representación de **RAFAEL ENRIQUE VILLALBA HODWALKER** y su grupo familiar; en consecuencia, súrtase el traslado común a los sujetos procesales e intervinientes, por el término de cinco (5) días, conforme lo previsto por **el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014, CED.**

.- Con el fin de tomar la decisión que en derecho corresponda, por el Centro de Servicios Administrativos, **incorpórese** copia de la actuación adelantada por el Homólogo Juzgado Primero bajo radicado **2023-083-1**, para ser tenida en cuenta en el momento oportuno.

.- En atención a los memoriales otorgando poder que obran en las diligencias¹, por ser procedente, **reconózcase** personería a la abogada **KATHERINE STEFAN SOTO GONZÁLEZ**, identificada con C.C. 1.019.092.349 y T.P. 272.714, para actuar dentro del presente trámite de control de legalidad como mandataria judicial de los afectados **RAFAEL ENRIQUE VILLALBA HODWALKER, MARÍA ISABEL GOENAGA LÓPEZ, MARÍA JOSÉ VILLALBA GOENAGA, SEBASTIÁN VILLALBA GOENAGA** y la sociedad **INVERSIONES MUELLE VIEJO Y CIA S EN C.**

.- **ADVERTIR** a las partes e intervinientes, que por disposición legal (Art. 54 CED), todas las providencias serán notificadas por estado, exclusivamente a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro

¹ Proceso digitalizado, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia, Archivo: Anexos.

de Servicios Judiciales², y que el lapso en que se correrán los traslados también será publicado en dicho micrositio en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios*. No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, por lo que, en lo sucesivo deberán estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen.

NOTIFÍQUESE por *estado* de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

SUJETOS PROCESALES

CALIDAD	NOMBRES	DIRECCIÓN
Ministerio Público		
Min. Justicia y del Derecho	María Cristina Gutiérrez Moreno	maria.gutierrez@minjusticia.gov.co
Fiscalía 13 Espec. DEEDD	Vicente Bonilla Ovalle	vicente.bonilla@fiscalia.gov.co
Apoderada	Katherine Stefan Soto González	info@mw-abogados.com

² Consulta de Procesos en Trámite.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a723b5370616c4990ce92afb9ec391ad6b174e80be2fd94733ef69d4b709fd3**

Documento generado en 03/11/2023 12:05:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>